



ACTA 7/95

CORTE DE JUSTICIA
NACION.

ACUERDO DE LA SECCION PENAL DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros: Presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero, asistidos por el licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sección Penal de la Sala.

En seguida el Ministro Presidente declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 6/95 de fecha siete de abril del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Indalfer Infante González dió cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juventino V. Castro y Castro.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

102/94 PROMOVIDO POR GUADALUPE MEDELLIN CANO Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. El proyecto propone:

"UNICO.- El presente incidente de inejecución de sentencia es improcedente. Notifíquese, con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad archívese el toca".

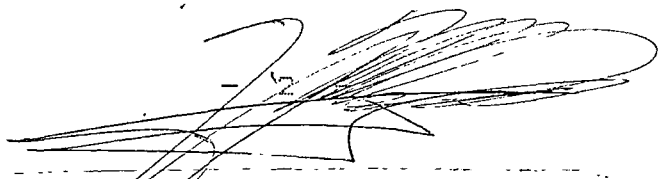
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Tereso Ramos Hernández dió cuenta con dos asuntos aplazados que sometió a consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

COMPETENCIA

368/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DE HERMOSILLO Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción
SEGUNDO.- El juez Tercero de Distrito en el estado de Sonora es el competente para conocer de la consignación de la averiguación 551/93-I, en la cual se ejercitó acción penal en contra de Ernestina Ruiz Cons, Raúl Amézquita Núñez, Rubén Rodríguez Núñez Sergio Duarte Villa y José María Ruiz Llénez. Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos de la averiguación respectiva al ju





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

declarado competente para que siga conociendo del asunto; y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

CORTE DE JUSTICIA
NACIONAL.

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza, solicitó se aplazase la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

1511/93 FORMULADO POR PEDRO MAYA TELLEZ, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación a que este expediente se refiere. Notifíquese; personalmente a PEDRO MAYA TELLEZ y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido."

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios, informó que en sesión de Sala del pasado siete de abril, se calificó de legal su impedimento para conocer de este asunto.

Por lo anterior el Ministro Presidente Juventino V. Castro, hizo suyo el proyecto.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Antonio González García dio cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary mentioned in the text.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD POR REPETICION DEL ACTO RECLAMADO

135/94 PROMOVIDO POR FRANCISCO REYES MARTINEZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es procedente el incidente de inconformidad por repetición del acto reclamado, a que este toca se refiere.
SEGUNDO.- Es infundada la inconformidad presentada por su propio derecho, por Francisco Reyes Martínez, en contra de la resolución de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en los actos del juicio de amparo 2362/94. Notifíquese; y con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Tribunal de su origen; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Indalfer Infante González dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juventino V. Castro y Castro.

AMPAROS EN REVISION

5318/90 PROMOVIDO POR CRISTOBAL ELIZUNDIA TREVINO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara la caducidad de la instancia y en consecuencia queda firme la sentencia dictada en el juicio de

Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

amparo indirecto 196/90, promovido por Cristóbal Elizundia Treviño a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su origen, y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

990/93 PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN BADILLO VARGAS, CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se tiene por desistida a la quejosa María del Carmen Badillo Vargas, del Recurso de Revisión interpuesto. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos a su lugar de origen; y en su oportunidad archívese el toca".

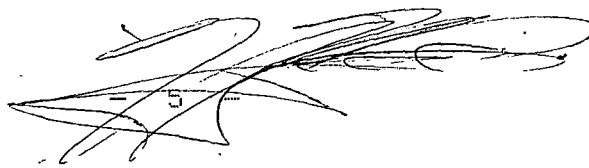
En uso de la voz el Ministro Ponente señaló que este asunto se trata de un amparo directo en revisión, lo cual se corregirá en el engrose en caso de ser aprobado.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1399/93. PROMOVIDO POR ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, (Y.M.C.A.), CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO. Se tiene por desistido de la instancia al Secretario de Gobierno en ausencia del Jefe del Departamento del Distrito Federal y en representación del Titular del Ejecutivo de la Unión, en consecuencia; SEGUNDO. Queda subsistente la sentencia dictada por la Juez Tercero de Distrito en Materia

- 5 -




CORTE DE JUSTICIA
NACION.

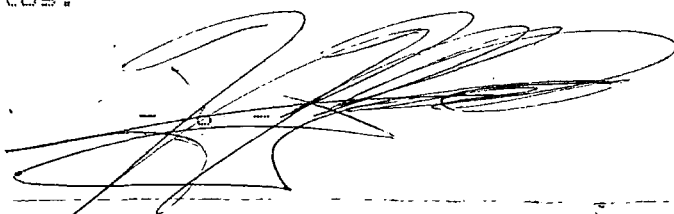
Administrativa en el Distrito Federal, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, dentro del juicio de garantías número P.130/93, que concedió a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México, Asociación Civil, el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, los cuales quedaron precisados en el resultando primero de este fallo. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en su oportunidad, archívese el asunto".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

220/95 PROMOVIDO POR MARIA ILU SANCHEZ LUNA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia competencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías 539/94-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, promovido por su propio derecho por María Ilú Sánchez Luna, por los actos y autoridades indicadas en el resultando primero de este fallo. TERCERO.- Para los efectos y en los términos expresados en el considerando cuarto de esta resolución, remítase el expediente de amparo, con testimonio de esta ejecutori2a y demás constancias conducentes al Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
FEDERACION.

COMPETENCIAS

309/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL Y LOS JUECES VIGESIMO QUINTO DE PAZ PENAL Y SEXTO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, fue competente para conocer del preceso penal 145/93, relativo al proceso 196/91, seguido a Marco Antonio García Vargas y Roberto Castillo Rodríguez, por los delitos de daño en propiedad ajena y lesiones. SEGUNDO.- El Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, es competente para seguir conociendo el recurso de apelación registrado con el número 162/93-II, interpuesto por Marco Antonio García Vargas, en contra de la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, en el proceso penal 145/93, relativo a la causa 196/91. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes citados en el resultando primero de este fallo y al Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, remítanse los autos para los efectos precisados y, en su oportunidad, archívese el expediente como concluido. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza, indicó que en el asunto se considera impedido para conocer del mismo, ya que como titular del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, dictó la resolución que se combate.

En votación económica fue calificado de legal el impedimento planteado por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Juventino V. Castro y Castro solicitó se aplazara la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud, por unanimidad de cuatro votos.

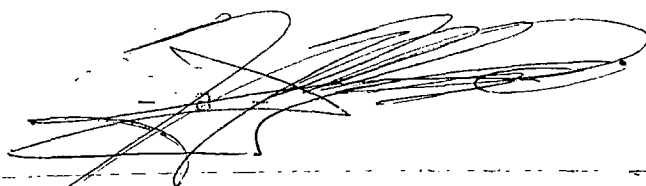
211/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA Y EL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUANTEPEC CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara competente al Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuantepec, con residencia en Salina Cruz Oaxaca, para que siga conociendo del proceso penal número 88/93, instruido en contra de JOSE DEL CARMEN SOTO RUIZ por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuantepec, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales conducentes. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, para su conocimiento. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

6/95 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de Puebla, es competente para conocer del juicio de amparo 919/94, promovido por Rosa María Riquelme Arredondo, en contra de las autoridades y



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.



CORTE DE JUSTICIA
LA NACION.

por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. SEGUNDO.- Remítansele los autos para que conozca del asunto y, comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, señaló que votará en contra, ya que no está de acuerdo con la interpretación que se hace del artículo 36 de la Ley de Amparo; por tal motivo formulará voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos.

62/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ TRIGESIMO NOVENO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, es competente para conocer de la causa penal 314/94-2, que se instruye en contra de Margarito Alberto Cabrera Márquez, como presunto responsable, del delito de fraude, previsto por los artículos 316, 317, fracción III, 318, fracción V en relación con el 7, fracción I y II del Código Penal del Estado de México. SEGUNDO.- Remítansele los antecedentes para que continúe el conocimiento del asunto y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, sugirió que en el cuerpo del proyecto no se haga pronunciamiento

en el sentido de que si se trata de fraude genérico, ya que se debe resolverse cual Juez es el competente.

Con esa sugerencia en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCION DE TESIS

9/95 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- No existe contradicción de tesis entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, a resolver el recurso de reclamación 2/92 y la improcedencia 947/88, respectivamente. Notifíquese".

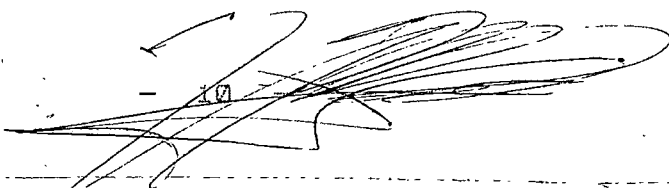
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

34/95 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS JUAN MANUEL ARREDONDO ELIAS, FROYLAN GUZMAN GUZMAN Y MOISES DUARTE AGUIÑAGA, INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Juan Manuel Arredondo Elías, Froylán Guzmán Moisés Duarte Aguiñaga, integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito, para intervenir en el juicio de amparo directo 652/94, promovido por José Manuel Ramírez Patiño. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítase

- 10 -



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

los autos relativos al Segundo Tribunal Colegiado del indicado Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto.

Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el toca como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

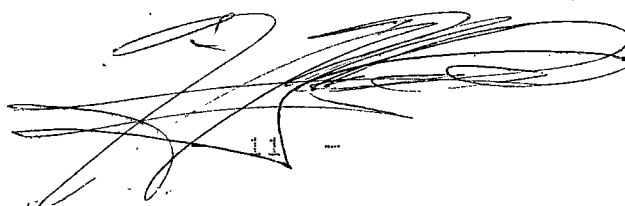
COMPETENCIAS

22/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS Y JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara competente a un Juez de lo Familiar en Turno en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para conocer del juicio sumario civil número 648/94, promovido por Alberto González Enríquez en contra de Antonio Rodrigo Villasana López, León Mauricio Bercun López y Gabriela Emilia Bercun López. Con testimonio de esta resolución y para los efectos legales que corresponda, remítase al Juez declarado competente los autos y al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, envíese solamente testimonio de esta ejecutoria y en su oportunidad archívese el expediente. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, solicitó se aplace la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.



383/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL SEPTIMO CIRCUITO Y EL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara competente al Juez Sexto de Primera Instancia residente en Veracruz, Veracruz, para que siga conociendo del juicio ordinario civil número 489/994 promovida por Rosa María Gutiérrez de López en contra de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esa misma Entidad Federativa, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la sociedad mercantil denominada "Playa de Oro, Sociedad Anónima". SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos al Juez Sexto de Primera Instancia en el Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase".

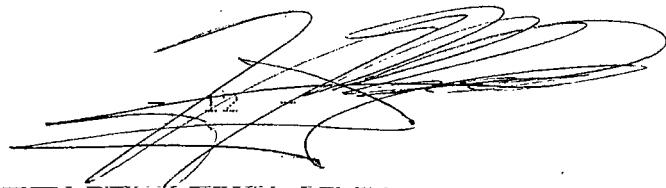
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Tereso Ramos Hernández dió cuenta con asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

101/94 PROMOVIDO POR MANUEL FORNI PAREDES, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha por improcedente el incidente de inconformidad 101/94, hecho valer por Manuel Forni Paredes



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

representante común de la parte tercero perjudicada. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

274/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- No existe el conflicto competencial a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Debe continuar conociendo del proceso instruido en contra de Ramón Cervantes Verástegui y coprocesados, como presuntos responsables de la comisión del delito contra la salud y otros, el Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí; por tanto, enviensele los autos para los efectos de su competencia. Notifíquese; y con testimonio de esta resolución a los juzgados contendientes y, en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza, informó que ya fué calificado de legal su impedimento para conocer de este asunto por unanimidad de cuatro votos.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.



396/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, es competente para conocer del juicio de amparo promovido por José Antonio Hernández Espinoza, en contra de la autoridad y por el acto especificado en el resultando primero de esta resolución. SEGUNDO.- Remítansele los autos para que conozca del asunto y, comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, señaló que votará en contra, por las razones ya expuestas.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos.

IMPEDIMENTOS

32/95 FORMULADO POR MARIA ISABEL LOPEZ LUCIO, EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS SERGIO NOVALES CASTRO, ENRIQUE RODRIGUEZ OLMEDO Y PABLO CAMACHO REYES, INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento formulado por Maria Isabel López Lucio, en contra de los Licenciados Sergio Novales Castro, Enrique Rodríguez Olmedo y Pablo Camacho Reyes, Magistrados del Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, para conocer del recurso de reclamación 6/95. SEGUNDO.- Se impone a María Isabel López Lucio una multa de \$1,837.50 (mil



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
LA NACION.

ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos), que se hará efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación, a la que se enviará el oficio correspondiente, previniéndola que deberá informar a esta Sala del debido cumplimiento de esta determinación. Notifíquese, cúmplase y archívese como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

41/95 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAUL MELGOZA FIGUEROA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El legal la causa de excusa alegada. SEGUNDO.- Se declara que el licenciado Raúl Melgoza Figueroa, Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, deberá abstenerse de conocer del Toca a la apelación número 191/94-II, del índice del mismo Tribunal. TERCERO.- Hágase del conocimiento del servidor público impedido el sentido de esta resolución. CUARTO.- Envíese testimonio de la presente resolución, así como los autos que integran el proceso penal número 114/91, el Toca de apelación número 191/94-II, a la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Unitarios del Primer Circuito, a efecto de que lo turne al Tribunal Unitario en turno, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

AMPAROS EN REVISION

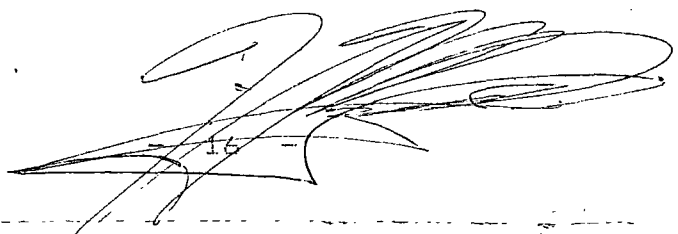
2142/93 FORMULADO POR ARIME SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la competencia de esta Primera Sala, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a "ARIME SEGURIDAD", S.A. DE C.V., en contra de los actos y por las autoridades que precisados se dejaron en el resultando primero de esta ejecutoria, en términos del considerando cuarto de la misma. TERCERO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en turno, en los términos y para los efectos que se precisan en el último considerando de esta resolución. Notifíquese; y, con testimonio de esta resolución al juez Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey; asimismo, con testimonio de esta resolución, remítanse los autos del juicio de amparo con el original del escrito de expresión de agravios al Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en Turno, y en su oportunidad con copia certificada del escrito de agravios, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

219/94 PROMOVIDO POR BANFAIS, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN TAMAULIPAS Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su



16

Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

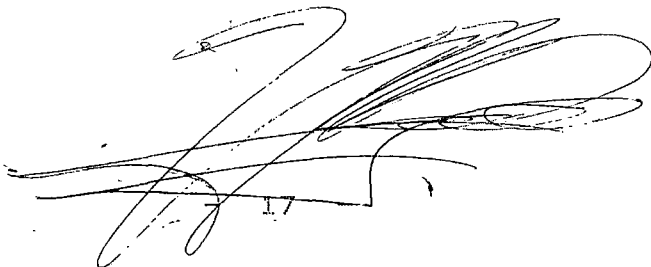
origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS

13/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL NOVENO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Existe contradicción, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo, entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Noveno Circuito al resolver los amparos directos 289/93, 365/93, 399/93, 419/93, 116/94 y 118/94, del índice de aquel órgano jurisdiccional, y el amparo en revisión 136/93, así como los amparos directos 323/93, 351/93, 380/93 y 345/93, del índice del segundo de los citados tribunales SEGUNDO.- Previa su publicación en el Semanario Judicial de la Federación, debe prevalecer con carácter de jurisprudencia y en los términos del último párrafo de la parte considerativa de este fallo, el criterio que dice que en el juicio de amparo no debe aplicarse la ley penal que resulta favorable a los intereses del quejoso. TERCERO.- Remítase el texto de la tesis jurisprudencial a que se refiere el resolutivo anterior, al Semanario Judicial de la Federación y a su Gaceta, para su publicación; así como a los órganos jurisdiccionales que menciona la fracción III del artículo 195 de la Ley de Amparo, para su conocimiento. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".




CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.

El Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo solicitó se suprima de la página 94 la frase que dice: "Por ende, el juicio de amparo además de ser un recurso constitucional (lato sensu) es también un recurso extraordinario de legalidad".

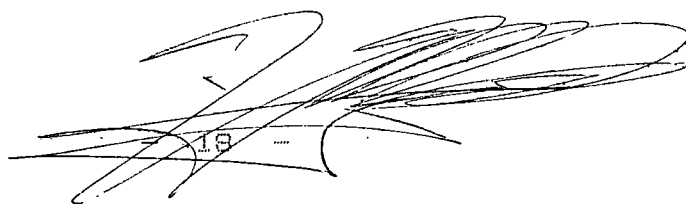
En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, sugirió que en lugar de suprimir, podría quedar de la siguiente manera "el juicio de amparo además de ser un medio de impugnación constitucional, lato sensu, es también medio de control de legalidad". Así mismo señaló que se suprimirá del segundo punto resolutivo la frase: "Previa su publicación en el Semanario Judicial de la Federación"; ya que la tesis debe prevalecer a partir de que sea aprobada y no cuando sea publicada. Lo que se hará de ser aprobado el proyecto.

Con esas modificaciones fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

47/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que debe seguir conociendo del juicio sumario civil número 205/94, el juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, Baja California. SEGUNDO.- Con testimonio del presente fallo y para los efectos legales correspondientes, devuélvase a los Juzgados contendientes sus respectivos autos. NOTIFIQUESE, cúmplase y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".



18



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CORTE DE JUSTICIA
LA NACION.

337/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZIMAPAN, HIDALGO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer del juicio ordinario civil 55/93, promovido por Patricia Maldonado Vargas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Emerenciana Vargas Maldonado, en contra de la sucesión a bienes de José Morales Islas. SEGUNDO.- En consecuencia, con testimonio de esta resolución, enviense los autos correspondientes al titular de dicho Juzgado. TERCERO.- Igual testimonio remítase al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán Hidalgo, para su conocimiento y efectos. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

2217/93 PROMOVIDO POR CENTRAL DE AUTOBUSES SAN FELIPE, GUANAJUATO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su

origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

219/95 PROMOVIDO POR JENARO PUGA RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por Jenaro Puga Ramírez por los actos y autoridades precisados en el punto único resolutivo de la sentencia recurrida. Notifíquese; y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juez del conocimiento y, en su oportunidad, archívese el toca".

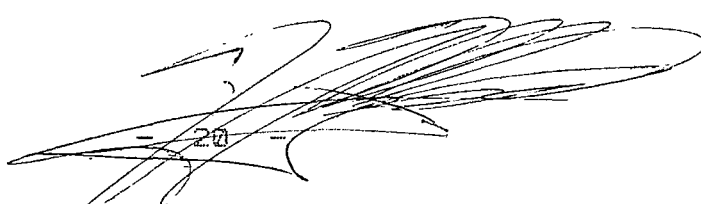
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación la Secretaria licenciada Susana Alva Chimal, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

AMPARO EN REVISION

1208/94 PROMOVIDO POR EMILIO HERNANDEZ GUZMAN, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los actos reclamados precisados en el resultando primero de la presente resolución. Notifíquese y


- 20 -

Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

en su oportunidad, archívese el expediente como asunto
concluido".

CORTE DE JUSTICIA
NACIONAL.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

68/93 PROMOVIDO POR ELFEGO TAPIA GARCIA, CONTRA ACTOS DEL
SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el incidente de inejecución
de sentencia número 68/93, relativo al juicio de amparo número
0208/92, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal, a que este toca se
refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución,
vuelvan los autos al Juzgado de Distrito de su origen y, en su
oportunidad, archívese el toca incidental".

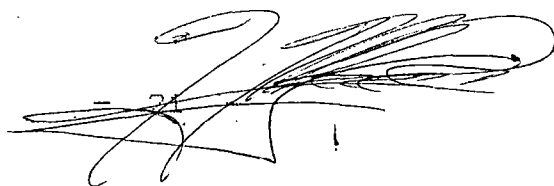
En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió
se diga en el proyecto que existe el principio de ejecución de la
sentencia, en vez de que "quedó totalmente cumplida".

Con esa adición fue aprobado en votación económica por
unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

889/94 PROMOVIDO POR CESAR LUIS PERA MARTINEZ, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y OTRAS AUTORIDADES. El
proyecto propone:

"PRIMERO.-En la materia de la revisión competencia de esta
Sala, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee
en el juicio de garantías a que este toca se refiere, en los



términos y por las razones expresadas en el considerando cuarto de este fallo. TERCERO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en turno, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo precisado en el quinto considerando de esta propia resolución. Notifíquese; con testimonio de la presente ejecutoria envíense los autos al Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito que corresponda, y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

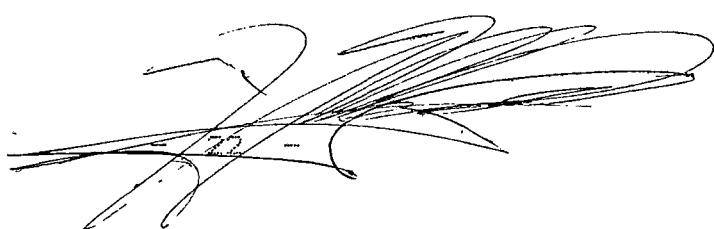
1828/94 PROMOVIDO POR LUIS ARTURO VAZQUEZ ALONSO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por LUIS ARTURO VAZQUEZ ALONSO, por los actos y autoridades que han quedado precisados en el resultando primero y en términos de los razonamientos expuestos en el considerando segundo de este fallo. Notifíquese; con testimonio de esta ejecutoria, devuélvase los autos al Juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

7/95 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE Y LUIS ALFONSO PEREZ Y PEREZ, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive or calligraphic style, located at the bottom center of the page.



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

CORTI DE JUSTICIA
NACION.

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Gilberto González Bozziere y Luis Alfonso Pérez y Pérez, integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 487/94, promovido por Claudio Arturo Vega Palacios. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos relativos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el toca como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

32/95 FORMULADO POR RAFAEL GARDUÑO PEÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundada la inconformidad relativa a la denuncia de repetición del acto reclamado a que este toca se refiere. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

19/78 PROMOVIDO POR EMBOTELLADORA VALLE DE OAXACA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO EN LA CIUDAD DE OAXACA Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución al juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, devolviéndole los autos del juicio de amparo respectivo y, en su oportunidad, archívese este expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

84/94 PROMOVIDO POR FRANCISCA PACHECO LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone:

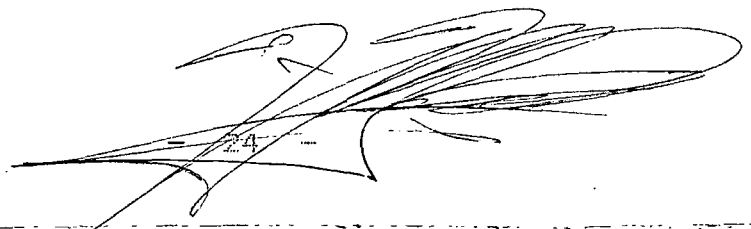
"UNICO.- Se declara infundado el presente incidente de inconformidad. Notifíquese, con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

117/94 PROMOVIDO POR INMOBILIARIA RAMOS ARIZPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la resolución a que este toca se refiere.



24

Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

620/94 PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES RAMOS VENTURA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

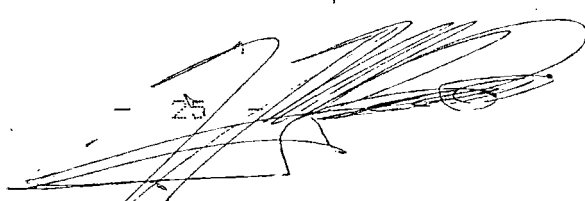
"PRIMERO.- En la materia de la revisión competencia de esta Sala, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere, en relación con los actos atribuidos al Congreso, Gobernador y Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, consistentes en la expedición, refrendo y Publicación del decreto número 27 de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial de la propia entidad federativa el veinticinco del mismo mes. TERCERO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en términos del sexto considerando de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, envíense los autos al Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1022/93 PROMOVIDO POR MARIO GUTIERREZ ONTIVEROS Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la resolución a que este toca se refiere.

- 25 -



Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el tomo.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

19/95 PROMOVIDO POR EL EJIDO SAN PATRICIO, MUNICIPIO DE CIHUATLAN, ESTADO DE JALISCO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución al juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, devolviéndole los autos del juicio de amparo respectivo y, en su oportunidad archívese este expediente".


En uso de la voz el Ministro Ponente, solicitó se aplazara la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

162/95 PROMOVIDO POR PEDRO ALBARRAN VILLATA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se desecha por extemporáneo el recurso de reclamación interpuesto por el quejoso. SEGUNDO.- Se impone a



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

Pedro Albarrán Villata multa por la cantidad de N\$1,062.10 (mil sesenta y dos nuevos pesos con diez centavos 10/100 M.N.) la que deberá hacerse efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Antonio González García, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.

AMPAROS EN REVISION

400/94 PROMOVIDO POR LLANTAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, en el juicio de amparo número 1543/92-II, promovido por Llantas y Accesorios S.A., de C.V. a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

95/95 PROMOVIDO POR MARIA MERCEDES BUSTO DIEZ, CONTRA ACTOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por María Mercedes Busto Diez, en contra de las autoridades y por los actos que se precisaron en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

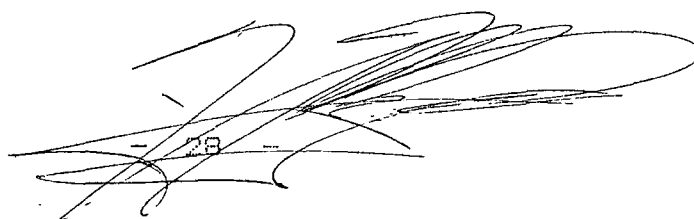
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

16/94 PROMOVIDO POR LUIS ANTILLON ZAYAS Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, en el juicio de amparo número 2260/92-II, promovido por Luis Antillón Zayas y Otro a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Juventino V. Castro y Castro, sugirió se suprima el estudio de fondo que se hace en las páginas doce, trece y parte de la catorce del proyecto.

Con esa supresión fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.


- 28 -



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

COMPETENCIAS

CORTE DE JUSTICIA
LA NACION.

54/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, para seguir conociendo el proceso número 281/94, instruido en contra de LUIS AGUILAR DIAZ por los delitos de ROBO Y ABUSO DE CONFIANZA. SEGUNDO.- Remítanse los antecedentes para que continúe conociendo del referido proceso, el Juez mencionado en el resolutivo que antecede. Por otra parte, comuníquese esta resolución al Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la palabra el Ministro Ponente, señaló que se suprimirán las páginas treinta y uno y el primer párrafo de la treinta y dos.

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

388/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO Y EL JUEZ TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVOS, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La Jurisdicción para conocer del delito de Portación de Arma de Fuego para uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, así como del delito de daños previsto por el artículo 284, del Código Penal del Estado de Chihuahua, radica en el fuero Federal. SEGUNDO.- El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Ciudad Juárez es legalmente

competente para conocer del proceso penal 334/94 o 163/94 en el que se decretó auto de Formal Prisión a Luis Valencia Celis como presunto responsable de los delitos de portación de arma de fuego reservada al Ejército, Armada y fuerza Aérea y del delito de daños. TERCERO.- Con testimonio de esta ejecutoria devuélvase los autos al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua; y asimismo; remítase testimonio de la presente ejecutoria al Juez Tercero de lo Penal del Distrito Bravos Chihuahua. Notifíquese en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

180/92 PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

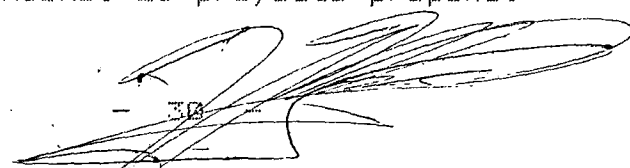
"UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese definitivamente el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

2053/93 PROMOVIDO POR JOSE RAUL ALCANTARA SALAZAR, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CATORCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

- 30 -



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
NACIONAL.

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este recurso se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

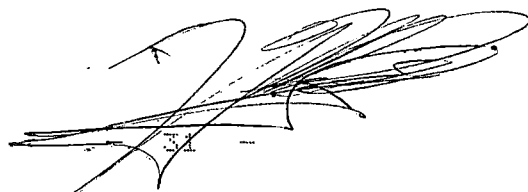
198/94 PROMOVIDO POR NORMA VALLE DESSENS Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en la Ciudad de Hermosillo, en el juicio de amparo número 125/92, promovido por Norma Valle Dessens y otros, de propio derecho. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese definitivamente el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

315/94 PROMOVIDO POR IVAN BARRIOS LOPEZ Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en la Ciudad de Hermosillo, en el juicio de amparo número 105/92, promovido por Ivan Barrios López y otros, de propio derecho. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su



31

procedencia y, en su oportunidad, archívese definitivamente el
toca".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo,
solicitó se apalace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cinco votos.

1177/94 PROMOVIDO POR ANTONIO SALAZAR LOPEZ, CONTRA ACTOS DE LA
ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS DE ZAPOPAN, JALISCO Y
OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el presente recurso de revisión.
Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos
al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el
expediente como asunto concluido".


En uso de la voz el Ministro Ponente, solicitó se apalace la
vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

15/56 PROMOVIDO POR RUBEN GONZALEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.
El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el presente incidente de
inejecución de sentencia. Notifíquese; envíese testimonio de esta
resolución al juez de Distrito respectivo para su conocimiento y
notificación de las partes y, en su oportunidad, archívese el
expediente como asunto concluido".



Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por

unanimidad de cinco votos.

CORTE DE JUSTICIA
NACIONAL.

64/84 PROMOVIDO POR LETICIA JAURENA DE ARRAMBIDE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

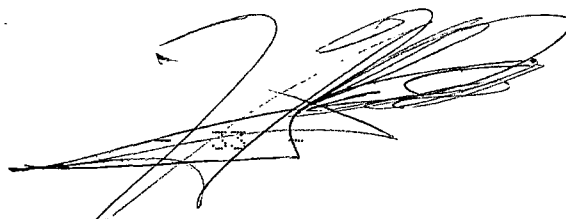
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Miguel Angel Cruz Hernández dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Olga Ma. Sánchez Cordero.

AMPARO EN REVISION

116/95 PROMOVIDO POR RESTAURANT BAR FORNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- SE CONFIRMA la sentencia impugnada materia de este recurso. SEGUNDO.- SE SOBRESSEE en el juicio de garantías número 1019/94, promovido por Guadalupe Sepúlveda Gámez de García, quién se ostentó como representante legal de la sociedad denominada Restaurant Bar Fornos, S. A. de C.V., en contra de los actos y autoridades señaladas en el resultando primero de este fallo. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y en su oportunidad archívese el toca".



En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, sugirió se suprima el segundo párrafo de la página veintitrés del proyecto.

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

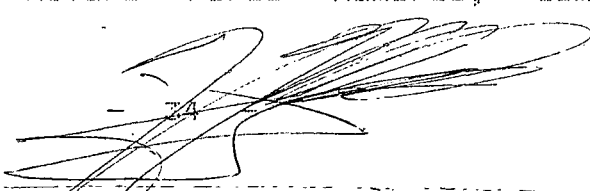
45/95 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO Y EL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL TODOS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- No existe conflicto de competencia. SEGUNDO.- Devuélvase los autos del proceso 78/94, instruido a Isidro Haro Estrada y Fernando Pérez Zurita por el delito de aborto culposo, al Juez Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California, para que continúe su trámite; remítasele testimonio de la presente resolución, lo mismo que al Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California y al Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, para su conocimiento. Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

89/95 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, es el legalmente competente para conocer del proceso 111/90, instruido a Alvaro Pérez Ramírez, como presunto





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

responsable de un delito contra la salud en la modalidad de transporte de marihuana. SEGUNDO.- Remítansele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

En uso de la voz la Ministra Ponente, señaló que se suprimirán el último párrafo de la página once hasta la página doce donde dice: "procedimiento penal".

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

61/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL Y EL JUEZ SEGUNDO DE LO CRIMINAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco es el legalmente competente para conocer de la averiguación judicial 93/94, relativa a la causa penal número 696/93 instruida a Francisco Castillo de la Mora. TERCERO.- Remítanse los autos al juzgado de referencia y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

En uso de la voz la Ministra Ponente, solicitó se aplace la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

285/94 SUSCITADA ENTRE LA JUEZ TERCERO DE DEFENSA SOCIAL Y EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla es el legalmente competente para conocer de la causa penal número 297/94, relativa al cuaderno de incompetencia 7/94, instruida a Ricardo Limón Morales, Arturo Limón Morales, Lázaro Carretero Monfil, Carmelo Monfil Arce y Sergio Martínez Lozano por los delitos de homicidio, robo de vehículo, asalto, asociación delictuosa, infracciones a las leyes y reglamentos sobre inhumaciones y exhumaciones y portación de armas e instrumentos prohibidos, previstos y sancionados por el Código de Defensa Social del Estado de Puebla. TERCERO.- Remítanse los autos al juzgado de referencia y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

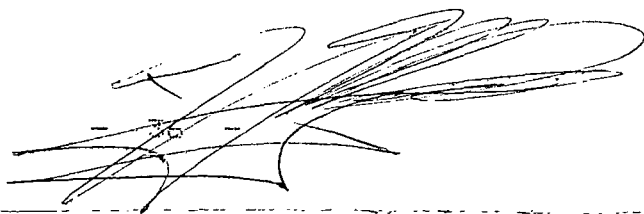
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

16/94 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha la solicitud de reconocimiento de la inocencia promovida por Arturo Rodríguez González. Notifíquese y archívese el Toca como asunto concluido".

En uso de la voz la Ministra Ponente, solicitó se aplace la vista del asunto.





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION

4/95 DERIVADO DEL AMPARO DIRECTO EN REVISION NUMERO 1687/94,
PROMOVIDO POR RUTH ROMANITA GARZA HERNANDEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación interpuesto por RUTH ROMANITA GARZA HERNANDEZ, parte quejosa en el juicio de amparo directo número 536/91, del índice del Tercer Tribunal colegiado del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León, con residencia en el Ciudad de Monterrey, contra el auto de siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictado por el Presidente de la antigua Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a la Presidencia de esta Primera Sala de este Alto tribunal y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPARO EN REVISION

306/94 PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo 654/93, a que este toca se refiere. Notifíquese. Con testimonio de la

presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido".

En uso de la voz la Ministra Ponente, solicitó se retire la vista del asunto.

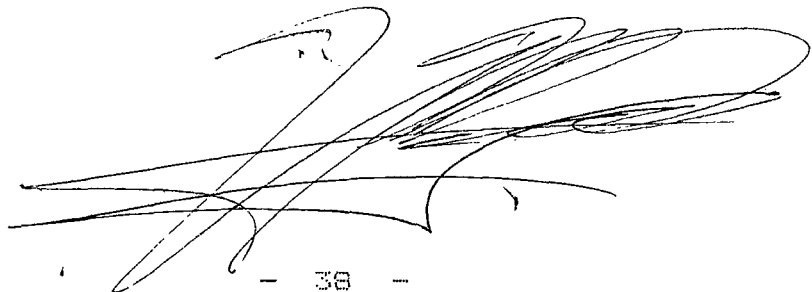
Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

2147/93 PROMOVIDO POR HORACIO VELAZQUEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida en lo que es materia de la revisión, competencia de esta Primera Sala.
SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a HORACIO VELAZQUEZ MARTINEZ contra los actos y las autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, únicamente en lo que concierne al problema de constitucionalidad del artículo 140, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.

CONTRADICCION DE TESIS

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

34/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- No existe contradicción de tesis entre las sustentadas por una parte el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito al resolver el recurso en Materia Civil del Primer Circuito al resolver el recurso de queja número 30/94 y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito al resolver el amparo en revisión 20/94. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución comuníquese a los Tribunales Colegiados sustentantes, y en su oportunidad archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro Juventino V. Castro y Castro, sugirió que en el único punto resolutivo, se suprima el renglón que dice: "en Materia Civil del Primer Circuito al resolver el recurso", ya que éste se repite.

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

1/95 FORMULADO POR GREGORIO REYNA GARCIA Y OTRA, EN CONTRA DEL LICENCIADO LEANDRO FERNANDEZ CASTILLO, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone:

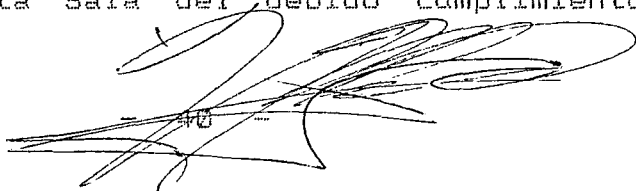
"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento formulado por Gregorio Reyna García y Blanca Eshela Villarreal de Reyna, en contra del Licenciado Leandro Fernández Castillo, Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del

recurso de revisión 244/94, donde figuran como quejosos Gregorio Reyna García y Blanca Esthela Villarreal de Reyna. SEGUNDO.- Se impone a Gregorio Reyna García y Blanca Esthela Villarreal de Reyna una multa de N\$1,603.35 (MIL SEISCIENTOS TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), que se hará efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación a la que se enviará el oficio correspondiente, previniéndola que deberá informar a esta Sala del debido cumplimiento de esta determinación, señalándose que de las constancias de autos aparece como domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones la calle de Hidalgo 906 Poniente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Notifíquese; con testimonio de ésta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

14/95 FORMULADO POR RAYMUNDO TREJO PONCE EN CONTRA DEL LICENCIADO ISMAEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento formulado por Raymundo Trejo Ponce, en contra del Licenciado Ismael Castellanos Rodríguez, Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para conocer de la queja 419/94, donde figura como quejosa Delia Díaz Barriga Murillo. SEGUNDO.- Se impone a Raymundo Trejo Ponce una multa de N\$1,603.35 (MIL SEISCIENTOS TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), que se hará efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación a la que se enviará el oficio correspondiente, previniéndola que deberá informar a esta Sala del debido cumplimiento de esta





Acta de la Sesión del día
28 de abril de 1995.


determinación. Notifíquese; con testimonio de ésta resolución,
vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad
"CORTI DE JUSTICIA
LA NACION, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

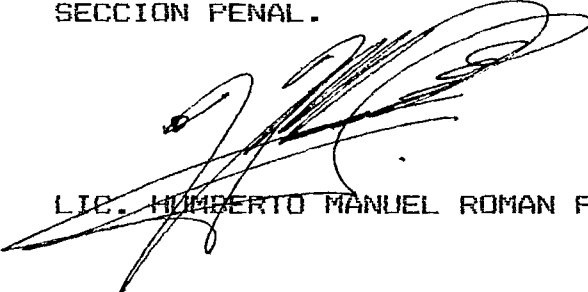
En todos los asuntos fallados el Ministro Presidente hizo la
respectiva declaratoria de Ley, a las catorce horas con cuarenta
minutos, dio por concluida y citó para la próxima sesión que
tendrá verificativo el día doce de mayo del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los
CC. Presidente de la Sala y Secretario de Acuerdos de la Sección
Penal que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE


MINISTRO JOVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

EL SECRETARIO DE LA
SECCION PENAL.


LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.

ESTA HOJA CORRESPONDA AL ACTA DE SESION PUBLICA NO. 8/95
CELEBRADA EN DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO, SECCION PENAL. DOY FE.

